



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA YISELA MONTOYA CANDIL
DEMANDADO	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00046-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por DIANA YISELA MONTOYA CANDIL en contra de la CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ S.A.S., representada legalmente por JULIAN BUENDIA VASQUEZ, o quien haga sus veces, a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal y traslado a la citada entidad demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demanda deberá allegar los siguientes documentos requeridos por la parte demandante:

- 1) Salarios, subsidio de transporte, primas y demás prestaciones sociales, pagados a la demandante en el periodo 07 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.
- 2) Relación de las comisiones por ventas y bonos, pagados a la demandante en el periodo del 07 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Relación de comisiones por ventas y bonos pendientes de pago a la demandante.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en nombre de la demandante al abogado EDGAR TOVAR PLAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.526.679 y portador de la Tarjeta Profesional No.81.586 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia. El correo del apoderado demandante es abogadoedgartovarp@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a42675764ef2183c073ab0b44867897a8d4acb94570502938ddb76e39622dff

Documento generado en 22/03/2021 10:51:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>